ORDENANZA Nº 4.968-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Los concesionarios del servicio de transporte público urbano colectivo de pasajeros deberán transportar gratuitamente a las personas con discapacidad.

Art. 2º.- Queda garantizado dentro del ámbito municipal, el acceso irrestricto y gratuito al transporte público urbano colectivo de pasajeros a todas aquellas personas que tuvieran el Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.). El transporte en estas condiciones será extensible a un acompañante en aquellos casos que aquel instrumento (C.U.D.) así lo dispusiere. Hasta tanto la persona con discapacidad renueve su certificado por el Certificado Único de Discapacidad, aquel tendrá validez a fin de acceder al derecho establecido en el presente artículo.

Art. 3º.- Las personas con discapacidad para poder acceder a este beneficio deberán concurrir a la Dirección de Transporte Público Municipal con la siguiente documentación:

a) original y fotocopia de su DNI (Documento Nacional de Identidad),

b) copia certificada por la Junta Nacional de Discapacidad de su Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.), o del certificado de discapacidad vigente con el que contare y

c) original y fotocopia del DNI del acompañante.

Art. 4º.- La Dirección de Transporte Público y/o los concesionarios del servicio del transporte público urbano colectivo de pasajeros podrán cotejar por los medios necesarios la validez del Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.), como así también acceder al padrón o a la base de datos existentes en la Junta Evaluadora de Discapacidad o del órgano que en el futuro la sustituya, donde estuvieren registradas las personas que tuvieren acceso al Certificado Único de Discapacidad.

Art. 5º.- En los casos de falsificación y/o adulteración de un Certificado Único de Discapacidad, la Dirección de Transporte Público deberá arbitrar los medios correspondientes para la respectiva sanción.

Art. 6º.- Una vez concluido el trámite iniciado por el beneficiario del Certificado Único de Discapacidad en la Dirección de Transporte Público, ésta deberá realizar las gestiones pertinentes para que se le otorgue al beneficiario la respectiva tarjeta electrónica/magnética para acceder al servicio de transporte público urbano colectivo de pasajeros. Todo trámite es absolutamente gratuito para los beneficiarios.

El costo que demande la emisión de la tarjeta será asumido por la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

Art. 7º.- La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Dirección de Transporte Público, o el organismo que la reemplace.

Art. 8º.- Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con multas de 5.000 (cinco mil) a 20.000 (veinte mil) boletos urbanos, de acuerdo a la gravedad de la falta y/o reincidencia en las mismas, a los concesionarios del servicio del transporte público urbano colectivo de pasajeros que no cumplan lo establecido en la presente ordenanza.

Art. 9º.- El Departamento Ejecutivo deberá poner en vigencia lo establecido en la presente ordenanza dentro de los 60 (sesenta) días hábiles de su promulgación. En dicho período los beneficiarios podrán acceder al servicio del transporte público urbano colectivo de pasajeros con el Certificado Único de Discapacidad y/o carnet vigente a ese momento.

Art. 10.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza en lo que considere necesario sin alterar el espíritu de la misma.

Art. 11.- Derógase la ordenanza Nº 2.781/98 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 12.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 4 de diciembre de 2018.